



SECRETARIA CONCEJO

2744  
3899

APRUEBA                      REGLAMENTO                      FONDO  
SEGURIDAD VECINAL - 2025 (FONSEVE),  
SEGÚN INDICA.

INDEPENDENCIA,      01 JUL 2025

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2653/2025

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** Acuerdo N° 97 del concejo municipal adoptado en su sesión ordinaria N° 21, realizada el jueves 26 de junio de 2025; Correo electrónico de directora de seguridad pública de 26 de junio de 2025 y sus adjuntos; Decreto Alcaldicio Exento N° 2496 de 18 de junio de 2025 que nombró subrogante en el cargo de secretario municipal a don Germán Muñoz Navarro, instrumento que no se acompaña por ser de público conocimiento; y, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**APRUEBASE,** el concejo municipal por la unanimidad de sus miembros presentes, el reglamento de fondo de seguridad vecinal - 2025 (FONSEVE)

## **REGLAMENTO DEL FONDO DE SEGURIDAD VECINAL - 2025**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO N°1:** El presente reglamento tiene por objeto normar la postulación y operación del Fondo Concursable de Seguridad Vecinal 2025 para la comuna de Independencia (en adelante, "FONSEVE — INDEPENDENCIA 2025").

**ARTÍCULO N°2:** FONSEVE — INDEPENDENCIA 2025 es el conjunto de recursos destinados por la Municipalidad de Independencia a financiar proyectos de prevención del delito y la violencia, elaborados por organizaciones territoriales y funcionales de la comuna, de acuerdo con las necesidades planteadas por las y los vecinos.

La Municipalidad destinará \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) a financiar iniciativas según la prelación que establezca la comisión evaluadora de acuerdo con los criterios definidos en el presente Reglamento.

**ARTICULO N°3:** Podrán participar en FONSEVE- INDEPENDENCIA 2025, todas las organizaciones sociales, territoriales y funcionales que tengan domicilio en la comuna, lo que se acreditará con un certificado otorgado por la secretaria u otro organismo municipal, y que cumplan con los requisitos definidos en el artículo 13 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO N°4:** El FONSEVE- INDEPENDENCIA 2025 distinguirá dos tipos de postulaciones: Se considerarán Proyectos Individuales aquellos que comprometan el diseño y la gestión de

sólo una organización comunitaria.  
Se considerarán Proyectos Asociativos aquellos que involucren a dos o más Organizaciones Comunitarias, sean éstas Territoriales o Funcionales. Al momento de la postulación, las organizaciones participantes deberán individualizar, de entre ellas, a la organización que recibirá de esta Municipalidad los recursos provenientes de este Fondo.

## TITULO I. DE LA POSTULACIÓN

**ARTÍCULO N°5:** Las organizaciones presentarán sus proyectos a través de un Formulario Único de Postulación, y deberán incluir un programa de las actividades en las que se utilizarán los bienes y servicios financiados con estos recursos. En el caso de los proyectos que contemplen otras fuentes de financiamiento, éstas deberán quedar acreditadas al momento de la postulación.

**ARTICULO N°6:** Todas las organizaciones sociales (funcionales y territoriales) que cuenten con los requisitos definidos en el artículo 13 del presente Reglamento, podrán solicitar de forma individual un monto máximo por proyecto de hasta \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos).  
En el caso de Postulaciones Asociativas, el conjunto de organizaciones participantes, en un solo formulario, podrá solicitar a FONSEVE- INDEPENDENCIA 2025 el monto máximo establecido por este Reglamento, más un bono de \$200.000 (doscientos mil pesos) por organización asociada, con un máximo de tres bonos, es decir \$600.000 (trescientos mil pesos) por proyecto.

**ARTÍCULO N° 7:** No podrán postular organizaciones con rendiciones de fondos pendientes con este Municipio u otro órgano dependiente de la administración del Estado. Por lo cual se solicitará previamente a la Dirección de Control una certificación de la situación de las organizaciones postulantes.

**ARTÍCULO N° 8:** Los proyectos a presentar se deben enmarcar en la línea de prevención situacional; es decir, deben ser orientados a disminuir las oportunidades de comisión del delito y las violencias, y a aumentar la percepción de seguridad de la comunidad mediante la modificación de factores y condiciones de riesgo del entorno urbano, propiciando espacios públicos seguros e inclusivos, que permitan el uso positivo del espacio por parte de la comunidad. Los proyectos deberán incorporar actividades que garanticen la participación de la comunidad, ya sea en la ejecución y/o en la evaluación.

Los proyectos presentados deberán enmarcarse en alguna de las siguientes líneas de financiamiento:

| Proyecto                                                                 | Descripción                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Instalación de luminarias con sensor de movimiento en puntos críticos | Mejorar iluminación en calles, pasajes y plazas con deficiente visibilidad.                                                                                    |
| 2. Cámaras de televigilancia comunitarias (CCTV)                         | Instalación de cámaras de seguridad en sectores priorizados por vecinos y con monitoreo comunitario en entradas y salidas de pasajes, edificios o áreas verdes |
| 3. Recuperación de plazas o espacios abandonados                         | Limpieza, juegos o máquinas de ejercicio de calistenia en espacios públicos.                                                                                   |
| 4. Señalética disuasiva                                                  | Instalación de señalética de vigilancia activa                                                                                                                 |
| 5. Alarmas comunitarias con capacitación                                 | Entrega de kits de alarmas vecinales con capacitaciones para su uso correcto y articulación con respuesta local.                                               |
| 6. Kit de recuperación de fachadas (pintura + limpieza)                  | Fondos para embellecer y mantener fachadas limpias, especialmente en zonas vandalizadas.                                                                       |
| 7. Pasaje seguro                                                         | Mejoramiento integral de pasajes con pintura, señalética y control de puntos ciegos.                                                                           |



### **TITULO III. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**

**ARTÍCULO N°9:** La Dirección de Seguridad Pública realizará una convocatoria que las organizaciones puedan postular a FONSEVE— INDEPENDENCIA 2025, donde se reseñará el calendario del proceso, y otros aspectos de interés operativo. Dicha convocatoria será difundida a través de la web y redes sociales institucionales, así como en dependencias municipales.

**ARTÍCULO N°10:** La Dirección de Seguridad Pública pondrá a disposición de las organizaciones interesadas el Formulario Único de Postulación así como las Orientaciones Técnicas para cada una de las líneas concursables en formato impreso presencial y a través de la página web municipal, los que deberán ser entregados junto a los antecedentes que señala el artículo 13 del presente reglamento en la Oficina de Partes de la Municipalidad, la que timbrará y fechará la documentación previa a derivarla a la Dirección de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO N°11:** Todos los proyectos presentados deberán detallar su objetivo, plazo de tiempo en el que se aplicará, detalle de la inversión y de la forma en que se utilizarán los recursos solicitados al Municipio, así como especificar otras fuentes de financiamiento si existieran, sean éstas propias de la organización o de terceros. La comisión evaluadora podrá objetar aquellos ítems de gasto que no resulten coherentes con el conjunto del proyecto y excluirlos del monto solicitado. Los proyectos podrán considerar una asignación para difusión del proyecto de hasta un 5%, para lo cual la municipalidad proveerá las condiciones de diseño según sea requerido.

**ARTÍCULO N° 12:** Las directivas de las organizaciones deberán informar en Asamblea Extraordinaria a sus socios y socias acerca de la postulación de su proyecto a FONSEVE — INDEPENDENCIA 2025, exponiendo la estructura de costos y su forma de financiamiento, considerando explícitamente el compromiso de aportes propios o de terceros. La fotocopia de dicha acta, en la que se explicita el acuerdo de los socios y socias con la postulación, deberá acompañar al expediente de postulación. Para las organizaciones territoriales se exigirá al pie del acta la firma de cincuenta socios, y para las organizaciones funcionales, la de doce socios. En el caso de que lo que se presente sea un proyecto para la recuperación de un pasaje solo se deberá acompañar las firmas del 80% de los residentes del referido pasaje.

### **TITULO IV. DE LA EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD**

**ARTÍCULO N°13:** Las organizaciones que cumplan con los requisitos señalados en los artículos 3 y 7 de este reglamento, y que deseen postular, deberán presentar su proyecto en el formulario de postulación. Además, cada organización participante deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a. Certificado de Vigencia de la Directiva;
- b. Certificado de Inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades. En caso de sea un proyecto entre organizaciones asociadas, el documento debe ser presentado únicamente por la organización principal del proyecto.
- c. Copia del acta de validación descrita en el artículo 12 del presente Reglamento;
- d. Fotocopia de rol único tributario (RUT) de la organización;
- e. Cartola actualizada de la cuenta de ahorro vigente a nombre de la organización.
- f. Autorizaciones pertinentes para la ejecución de obras físicas en el espacio público, según normativa que aplique en cada caso.
- g. Al menos dos cotizaciones de los bienes o servicios a financiar con los recursos postulados al FONSEVE- INDEPENDENCIA 2025
- h. Certificado de Registro de Socios Actualizado, entregado por Secretaría Municipal



**ARTÍCULO N°14:** La Dirección de Seguridad Pública, realizará la consulta a la Dirección de Control acerca del estado de rendición de las subvenciones anteriores entregadas por la Municipalidad a las organizaciones participantes, para dar cumplimiento a lo definido en el artículo 7 de este Reglamento.

La Dirección de Seguridad Pública revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, y emitirá un informe a Alcaldía, en el que se consignarán los proyectos y las organizaciones solicitantes que hubieran cumplido con los requisitos, como también aquellos que no hubiesen dado cumplimiento y sean declarados inadmisibles por este motivo. Este listado será publicado en la página web de la Municipalidad para conocimiento de las organizaciones y de la comunidad en general. Las organizaciones que no hubiesen presentado todos los antecedentes requeridos contarán con un plazo excepcional de 48 horas hábiles para la entrega de los antecedentes faltantes a la Municipalidad a través de Oficina de Partes.

Aquellos proyectos calificados como “no admisibles”, no podrán ser aprobados por el Concejo Municipal en ninguna circunstancia.

## **TITULO V. DE LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS**

**ARTÍCULO N°15:** Se considerarán unidades técnicas para la evaluación de los proyectos y en la medida que la línea que se concurre así lo requiera, a las direcciones municipales que tengan competencia técnica en las materias abordadas por los proyectos, tales como Dirección de Obras Municipales; Dirección de Medio Ambiente y Paisajismo; Dirección de Desarrollo Comunitario; Dirección de Tránsito; Dirección de Seguridad Pública, Corporación Municipal de Deporte y/o Corporación municipal de Cultura, según sea el caso. La Dirección de Seguridad Pública podrá solicitar la participación de cualquiera de las referidas unidades en el proceso de evaluación.

**ARTICULO N°16:** La revisión y consignación de antecedentes solicitados en el formulario de postulación (costo, materia, ubicación, etc.), serán efectuadas por profesionales de la Dirección de Seguridad Pública, sin perjuicio del apoyo que esta solicite a las unidades municipales u otros organismos externos que correspondan. Enseguida, para la evaluación técnica de las propuestas, se constituirá un comité con 2 profesionales de la Dirección de Seguridad Pública, designado por la directora y un profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitaria, designado por el director de Desarrollo Comunitario y que esté relacionado con el área comunitaria. Este comité analizará y evaluará los proyectos, atendiendo la pertinencia y coherencia de su justificación, objetivos y actividades propuestas, y demás criterios detallados en el artículo 17 del presente Reglamento, y los costos y factibilidad de ejecución de cada uno de ellos.

**ARTÍCULO N°17:** Aquellos proyectos declarados admisibles, serán evaluados técnicamente bajo los siguientes criterios, recibiendo cada uno una evaluación de 1 a 5:



| Criterio                                        | 1 (Muy deficiente)                                    | 2 (Deficiente)                                                              | 3 (Aceptable)                                                   | 4 (Bueno)                                                                        | 5 (Excelente)                                                                                        |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Impacto social o barrial                     | No aborda un problema claro ni relevante.             | Aporta parcialmente a un problema, pero no demuestra impacto significativo. | Contribuye a una problemática local identificada.               | Impacta positivamente en un problema relevante y frecuente.                      | Aborda claramente una necesidad prioritaria con alto impacto esperado en la seguridad o convivencia. |
| 2. Complementariedad                            | Proyecto aislado, sin vinculación con otras acciones. | Escasa vinculación con otros programas o iniciativas.                       | Se relaciona con otras actividades locales o municipales.       | Complementa iniciativas anteriores y refuerza estrategias comunitarias.          | Forma parte integral de una estrategia mayor y articulada territorialmente.                          |
| 3. Coherencia y pertinencia                     | No hay relación clara entre objetivos y actividades.  | Los objetivos y actividades se relacionan parcialmente.                     | Coherencia básica entre actividades, objetivos y beneficiarios. | Buena alineación entre lo que se quiere lograr y cómo se hará.                   | Excelente consistencia entre diagnóstico, objetivos, acciones y resultados esperados.                |
| 4. Compromiso vecinal                           | No hay evidencia de participación de la comunidad.    | Participación declarada pero sin respaldo verificable.                      | Participación mínima o limitada a etapas puntuales.             | Buena participación en diseño o ejecución.                                       | Alta participación activa, desde el diseño hasta la mantención del proyecto.                         |
| 5. Viabilidad técnica y económica               | No es factible técnica o presupuestariamente.         | Presenta dudas importantes de factibilidad.                                 | Factible con ajustes o supervisión adicional.                   | Técnicamente viable dentro de plazos y presupuesto.                              | Totalmente factible y bien fundamentado en su ejecución.                                             |
| 6. Sostenibilidad                               | No considera mantención o continuidad.                | Tiene riesgos importantes de deterioro o abandono.                          | Considera mínimamente la sostenibilidad.                        | Tiene elementos claros de continuidad y cuidado.                                 | Garantiza mantención, participación sostenida y proyección en el tiempo.                             |
| 7. Prevención del delito (efectividad esperada) | No tiene relación con prevención del delito.          | Relación indirecta, sin evidencia o fundamento.                             | Contribuye a la prevención situacional de forma general.        | Intervención reconocida como efectiva en reducción de oportunidades delictuales. | Basado en evidencia robusta y con diseño contextualizado para su efectividad local.                  |

A partir de los puntajes asignados a los proyectos se establecerá un orden de prelación que determinará la capacidad de financiamiento de los proyectos, hasta alcanzar el monto disponible según el artículo 4 del presente Reglamento.

**ARTICULO N°18:** El resultado de las evaluaciones realizadas por la Comisión en que se establezca la prelación de las postulaciones será remitido a Secretaría Municipal, a fin de que sean presentados al Concejo Municipal para su aprobación según el calendario anexo.

**TITULO VI. DE LA EJECUCIÓN**

**ARTÍCULO N°19:** Una vez aprobados los proyectos por el Concejo Municipal, se dictará un Decreto Alcaldicio Exento, el cual será notificado por la Secretaría Municipal a las organizaciones adjudicadas y publicado en la página web institucional, en un plazo no superior a siete días desde la dictación del Decreto.

Posteriormente, se firmará el convenio en que se especificarán las condiciones de ejecución del proyecto, las organizaciones tienen un plazo de 10 días desde que se encuentre listo el decreto de pago para solicitar al municipio la entrega de los fondos, transcurrido dicho plazo caducará el derecho de la Organización Social que postula a poder recibir los fondos y por lo tanto a ejecutar el proyecto. Los recursos que no hubieren sido cobrados por las organizaciones en el plazo mencionado podrán ser reasignados a los proyectos que no alcanzaren a ser financiados por FONSEVE — INDEPENDENCIA 2025, de acuerdo con el orden de prelación establecido por la Comisión Evaluadora y que cumplan los requisitos de admisibilidad descritos en el Artículo 13 y Artículo 14 del presente Reglamento. Las organizaciones que aceptaren esta reasignación no podrán exigir el monto solicitado, si éste excediera el monto total disponible.

**ARTÍCULO N°20:** Los proyectos seleccionados por la comisión y aprobados por el Concejo Municipal pasarán a la etapa de ejecución, que incluirá:

- a) Firma del convenio respectivo, en que se establezcan los plazos de ejecución, los medios de verificación y la forma de acompañamiento municipal en la ejecución del proyecto.
- b) Contratación de los servicios, compra de materiales o licitación según corresponda.
- c) Ejecución del programa de actividades comprometido en el Formulario.
- d) Recepción y certificación del término del proyecto por la Unidad Técnica Municipal respectiva, determinada por la Comisión Evaluadora.



## **TITULO VII. DE LA RENDICIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

**ARTÍCULO N°21:** Los fondos recibidos por el responsable del proyecto, deberán ser rendidos por las organizaciones beneficiarias, acompañando documentación de respaldo (facturas, boletas, contratos, medios de verificación comprometidos en el formulario, etc.), según calendario anexo. Los documentos solicitados deberán ser acompañados por el acta de la asamblea de la organización en la que se apruebe la mencionada rendición, el formulario de rendición provisto por la Municipalidad y la firma de la funcionaria o funcionario municipal que realizó el seguimiento del proyecto.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones Municipales y se entregarán en la Dirección de Administración y Finanzas, el que también puede ser descargado en el siguiente link:  
<https://transparenciaindependencia.independencia.cl/wp-content/uploads/images/AAR/1.pdf>

El plazo para la rendición de los fondos se realizará de conformidad al artículo N°10 del Reglamento para el Otorgamiento Subvenciones Municipales, el cual indica que los fondos recibidos deberán rendirse en un plazo máximo de 30 días después de cumplido el itinerario definido en el proyecto presentado para obtener la subvención, sin perjuicio de las modificaciones que eventualmente pudiera realizar el Concejo Municipal. Sin perjuicio de lo anterior, si en ese plazo aún no se ejecuta el proyecto, la institución correspondiente, solicitará un plazo mayor a la Dirección de Administración y Finanzas, la que resolverá según lo solicitado. En todo caso, el plazo fatal para la rendición no podrá exceder el último día hábil del año en que se concedió la subvención.

**ARTÍCULO N°22:** El presidente o presidenta de la o las organizaciones beneficiarias respectivas quedarán constituidos en "codeudores solidarios" para efectos de rendición y ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO N°23:** El retardo injustificado en la ejecución de los proyectos o el atraso en las rendiciones deberá ser considerado como un factor decisivo en la adjudicación de nuevas postulaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que pudiere haber, por lo que la Dirección de Seguridad Pública emitirá un informe dirigido a la Dirección de Control para que informe en caso de futuras postulaciones.

**ARTÍCULO N°24:** Se rechazarán automáticamente aquellos proyectos que las normativas y leyes vigentes (Constitución, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, leyes, reglamentos de subvenciones, ordenanzas y cualquier otra norma relativa a la recepción y rendición de fondos públicos) no permitan ejecutar, cuyo costo exceda los recursos disponibles asignados o que no sean compatibles con planes y políticas municipales.

**ARTÍCULO N°25:** Este Municipio se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que correspondan, para perseguir el correcto cumplimiento del convenio que entrega los aportes solicitados, en todo lo que dice relación con la rendición de dichos aportes y la buena ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO N°26:** Los integrantes del Concejo Municipal no podrán aportar recursos para la ejecución de proyectos financiados por este Fondo.

**ARTÍCULO N°26:** Los integrantes del Concejo Municipal no podrán aportar recursos para la ejecución de proyectos financiados por este Fondo.



**ANEXO 1:**

Calendario\*

| TAREA                                                | INICIO         | FIN            |
|------------------------------------------------------|----------------|----------------|
| <b>Postulación</b>                                   | <b>16-6-25</b> | <b>13-7-25</b> |
| Elaboración decreto de bases                         | 16-6-25        | 30-6-25        |
| Publicación de bases e inicio período de postulación | 01-7-25        | 01-6-25        |
| Postulación (ingresos antecedentes)                  | 01-6-25        | 13-7-25        |
| <b>Evaluación</b>                                    | <b>14-7-25</b> | <b>29-7-25</b> |
| Revisión antecedentes                                | 14-7-25        | 18-7-25        |
| Formulación de observaciones y subsanación de estas  | 21-7-25        | 25-7-25        |
| Revisión y sesión de comisión evaluadora             | 25-7-25        | 28-7-25        |
| Publicación proyectos admisibles                     | 29-7-25        | 29-7-25        |
| <b>Adjudicación</b>                                  | <b>30-7-25</b> | <b>31-8-25</b> |
| Sesión de consejo y aprobación                       | 30-7-25        | 8-8-25         |
| Elaboración decretos de adjudicación                 | 10-8-25        | 15-8-25        |
| Decretos de pago y entrega de fondos                 | 17-8-25        | 31-8-25        |

\*La Municipalidad por razones fundadas y por decreto alcaldicio, podrá modificar estas fechas las cuales serán debidamente informadas a los postulantes; debiendo, además, informar al Concejo Comunal.

\*La Municipalidad por razones fundadas y por decreto alcaldicio, podrá modificar estas fechas las cuales serán debidamente informadas a los postulantes; debiendo, además, informar al Concejo Comunal.

**Anexo 2**

**PAUTA DE ADMISIBILIDAD**

**1. Antecedentes del proyecto**

|                                          |  |
|------------------------------------------|--|
| <b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>               |  |
| Nombre de las organizaciones postulantes |  |
|                                          |  |
|                                          |  |

2. Cuadro de Revisión de la documentación ingresada

Cuadro de revisión de documentos ingresados junto a proyectos FONSEVE- 2025, en el que las categorías son:

Adjunto  
No adjunto

| DOCUMENTOS OBLIGATORIOS                                                                                           | ORGANIZACIÓN<br>1 | ORGANIZACIÓN<br>2 | ORGANIZACIÓN<br>3 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Certificado de Vigencia de las Directivas                                                                         |                   |                   |                   |
| Certificado de Inscripción en registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos                                 |                   |                   |                   |
| Copia del Acta de las Organizaciones (art. 12 del Reglamento FONSEVE)                                             |                   |                   |                   |
| Fotocopia del RUT de las Organizaciones                                                                           |                   |                   |                   |
| Cartola de la cuenta de Ahorro de las organizaciones                                                              |                   |                   |                   |
| Cotización de bienes y servicios                                                                                  |                   |                   |                   |
| Carta de Compromiso de aportes externos                                                                           |                   |                   |                   |
| Certificado de Dirección de Obras Municipales (para proyectos que de tipología Intervención en espacios públicos] |                   |                   |                   |
| Resultado de evaluación de admisibilidad del proyecto (admisible, admisible observado, no admisible)              |                   |                   |                   |

3. Rúbrica de evaluación:

| Criterio                                        | 1 (Muy deficiente)                                    | 2 (Deficiente)                                                              | 3 (Aceptable)                                                   | 4 (Bueno)                                                                        | 5 (Excelente)                                                                                        |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Impacto social o barrial                     | No aborda un problema claro ni relevante.             | Aporta parcialmente a un problema, pero no demuestra impacto significativo. | Contribuye a una problemática local identificada.               | Impacta positivamente en un problema relevante y frecuente.                      | Aborda claramente una necesidad prioritaria con alto impacto esperado en la seguridad o convivencia. |
| 2. Complementariedad                            | Proyecto aislado, sin vinculación con otras acciones. | Escasa vinculación con otros programas o iniciativas.                       | Se relaciona con otras actividades locales o municipales.       | Complementa iniciativas anteriores y refuerza estrategias comunitarias.          | Forma parte integral de una estrategia mayor y articulada territorialmente.                          |
| 3. Coherencia y pertinencia                     | No hay relación clara entre objetivos y actividades.  | Los objetivos y actividades se relacionan parcialmente.                     | Coherencia básica entre actividades, objetivos y beneficiarios. | Buena alineación entre lo que se quiere lograr y cómo se hará.                   | Excelente consistencia entre diagnóstico, objetivos, acciones y resultados esperados.                |
| 4. Compromiso vecinal                           | No hay evidencia de participación de la comunidad.    | Participación declarada pero sin respaldo verificable.                      | Participación mínima o limitada a etapas puntuales.             | Buena participación en diseño o ejecución.                                       | Alta participación activa, desde el diseño hasta la mantención del proyecto.                         |
| 5. Viabilidad técnica y económica               | No es factible técnica o presupuestariamente.         | Presenta dudas importantes de factibilidad.                                 | Factible con ajustes o supervisión adicional.                   | Técnicamente viable dentro de plazos y presupuesto.                              | Totalmente factible y bien fundamentado en su ejecución.                                             |
| 6. Sostenibilidad                               | No considera mantención o continuidad.                | Tiene riesgos importantes de deterioro o abandono.                          | Considera mínimamente la sostenibilidad.                        | Tiene elementos claros de continuidad y cuidado.                                 | Garantiza mantención, participación sostenida y proyección en el tiempo.                             |
| 7. Prevención del delito (efectividad esperada) | No tiene relación con prevención del delito.          | Relación indirecta, sin evidencia o fundamento.                             | Contribuye a la prevención situacional de forma general.        | Intervención reconocida como efectiva en reducción de oportunidades delictuales. | Basado en evidencia robusta y con diseño contextualizado para su efectividad local.                  |



Municipalidad  
de Independencia

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y TRANSCRÍBASE**, a las direcciones y departamentos municipales que correspondan e interesado y, hecho, **ARCHÍVESE**.



**GERMÁN MUÑOZ NAVARRO**  
**INGENIERO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**NICOLÁS MARTÍNEZ ROJAS**  
**ALCALDE (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

GMN/as

TRANSCRITO A: Alcaldía – Secretaría Municipal – Administración Municipal – Dirección de Control – DAF – Departamento Contabilidad – Dirección Seguridad Pública – DIDECO – Dirección Asesoría Jurídica – Secretaría Concejo – Interesado - Oficina de Partes.

010725 (10:45)

El Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 21, realizada el día jueves 26 de junio de 2025, acordó lo siguiente:

---

### **ACUERDO N° 97**

EL CONCEJO MUNICIPAL POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, **APROBÓ EL REGLAMENTO DEL FONDO DE SEGURIDAD VECINAL – 2025 (FONSEVE).**

### **REGLAMENTO DEL FONDO DE SEGURIDAD VECINAL - 2025**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO N°1:** El presente reglamento tiene por objeto normar la postulación y operación del Fondo Concursable de Seguridad Vecinal 2025 para la comuna de Independencia (en adelante, “FONSEVE — INDEPENDENCIA 2025”).

**ARTÍCULO N°2:** FONSEVE — INDEPENDENCIA 2025 es el conjunto de recursos destinados por la Municipalidad de Independencia a financiar proyectos de prevención del delito y la violencia, elaborados por organizaciones territoriales y funcionales de la comuna, de acuerdo con las necesidades planteadas por las y los vecinos.

La Municipalidad destinará \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) a financiar iniciativas según la prelación que establezca la comisión evaluadora de acuerdo con los criterios definidos en el presente Reglamento.

**ARTICULO N°3:** Podrán participar en FONSEVE- INDEPENDENCIA 2025, todas las organizaciones sociales, territoriales y funcionales que tengan domicilio en la comuna, lo que se acreditará con un certificado otorgado por la secretaria u otro organismo municipal, y que cumplan con los requisitos definidos en el artículo 13 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO N°4:** El FONSEVE- INDEPENDENCIA 2025 distinguirá dos tipos de postulaciones: Se considerarán Proyectos Individuales aquellos que comprometan el diseño y la gestión de sólo una organización comunitaria.

Se considerarán Proyectos Asociativos aquellos que involucren a dos o más Organizaciones Comunitarias, sean éstas Territoriales o Funcionales. Al momento de la postulación, las organizaciones participantes deberán individualizar, de entre ellas, a la organización que recibirá de esta Municipalidad los recursos provenientes de este Fondo.

## **TITULO I. DE LA POSTULACIÓN**

**ARTÍCULO N°5:** Las organizaciones presentarán sus proyectos a través de un Formulario Único de Postulación, y deberán incluir un programa de las actividades en las que se utilizarán los bienes y servicios financiados con estos recursos. En el caso de los proyectos que contemplen otras fuentes de financiamiento, éstas deberán quedar acreditadas al momento de la postulación.

**ARTICULO N°6:** Todas las organizaciones sociales (funcionales y territoriales) que cuenten con los requisitos definidos en el artículo 13 del presente Reglamento, podrán solicitar de forma individual un monto máximo por proyecto de hasta \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos).

En el caso de Postulaciones Asociativas, el conjunto de organizaciones participantes, en un solo formulario, podrá solicitar a FONSEVE- INDEPENDENCIA 2025 el monto máximo establecido por este Reglamento, más un bono de \$200.000 (doscientos mil pesos) por organización asociada, con un máximo de tres bonos, es decir \$600.000 (trescientos mil pesos) por proyecto.

**ARTÍCULO N° 7:** No podrán postular organizaciones con rendiciones de fondos pendientes con este Municipio u otro órgano dependiente de la administración del Estado. Por lo cual se solicitará previamente a la Dirección de Control una certificación de la situación de las organizaciones postulantes.

**ARTÍCULO N° 8:** Los proyectos a presentar se deben enmarcar en la línea de prevención situacional; es decir, deben ser orientados a disminuir las oportunidades de comisión del delito y las violencias, y a aumentar la percepción de seguridad de la comunidad mediante la modificación de factores y condiciones de riesgo del entorno urbano, propiciando espacios públicos seguros e inclusivos, que permitan el uso positivo del espacio por parte de la comunidad. Los proyectos deberán incorporar actividades que garanticen la participación de la comunidad, ya sea en la ejecución y/o en la evaluación.

Los proyectos presentados deberán enmarcarse en alguna de las siguientes líneas de financiamiento:

| Proyecto                                                                 | Descripción                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Instalación de luminarias con sensor de movimiento en puntos críticos | Mejorar iluminación en calles, pasajes y plazas con deficiente visibilidad.                                                                                    |
| 2. Cámaras de televigilancia comunitarias (CCTV)                         | Instalación de cámaras de seguridad en sectores priorizados por vecinos y con monitoreo comunitario en entradas y salidas de pasajes, edificios o áreas verdes |
| 3. Recuperación de plazas o espacios abandonados                         | Limpieza, juegos o máquinas de ejercicio de calistenia en espacios públicos.                                                                                   |
| 4. Señalética disuasiva                                                  | Instalación de señalética de vigilancia activa                                                                                                                 |
| 5. Alarmas comunitarias con capacitación                                 | Entrega de kits de alarmas vecinales con capacitaciones para su uso correcto y articulación con respuesta local.                                               |
| 6. Kit de recuperación de fachadas (pintura + limpieza)                  | Fondos para embellecer y mantener fachadas limpias, especialmente en zonas vandalizadas.                                                                       |
| 7. Pasaje seguro                                                         | Mejoramiento integral de pasajes con pintura, señalética y control de puntos ciegos.                                                                           |

### **TITULO III. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**

**ARTÍCULO N°9:** La Dirección de Seguridad Pública realizará una convocatoria que las organizaciones puedan postular a FONSEVE— INDEPENDENCIA 2025, donde se reseñará el calendario del proceso, y otros aspectos de interés operativo. Dicha convocatoria será difundida a través de la web y redes sociales institucionales, así como en dependencias municipales.

**ARTÍCULO N°10:** La Dirección de Seguridad Pública pondrá a disposición de las organizaciones interesadas el Formulario Único de Postulación así como las Orientaciones Técnicas para cada una de las líneas concursables en formato impreso presencial y a través de la página web municipal, los que deberán ser entregados junto a los antecedentes que señala el artículo 13 del presente reglamento en la Oficina de Partes de la Municipalidad, la que timbrará y fechará la documentación previa a derivarla a la Dirección de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO N°11:** Todos los proyectos presentados deberán detallar su objetivo, plazo de tiempo en el que se aplicará, detalle de la inversión y de la forma en que se utilizarán los recursos solicitados al Municipio, así como especificar otras fuentes de financiamiento si existieran, sean éstas propias de la organización o de terceros. La comisión evaluadora podrá objetar aquellos ítems de gasto que no resulten coherentes con el conjunto del proyecto y excluirlos del monto solicitado. Los proyectos podrán considerar una asignación para difusión del proyecto de hasta un 5%, para lo cual la municipalidad proveerá las condiciones de diseño según sea requerido.

**ARTÍCULO N° 12:** Las directivas de las organizaciones deberán informar en Asamblea Extraordinaria a sus socios y socias acerca de la postulación de su proyecto a FONSEVE — INDEPENDENCIA 2025, exponiendo la estructura de costos y su forma de financiamiento, considerando explícitamente el compromiso de aportes propios o de terceros. La fotocopia de dicha acta, en la que se explicita el acuerdo de los socios y socias con la postulación, deberá acompañar al expediente de postulación. Para las organizaciones territoriales se exigirá al pie del acta la firma de cincuenta socios, y para las organizaciones funcionales, la de doce socios. En el caso de que lo que se presente sea un proyecto para la recuperación de un pasaje solo se deberá acompañar las firmas del 80% de los residentes del referido pasaje.

### **TITULO IV. DE LA EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD**

**ARTÍCULO N°13:** Las organizaciones que cumplan con los requisitos señalados en los artículos 3 y 7 de este reglamento, y que deseen postular, deberán presentar su proyecto en el formulario de postulación. Además, cada organización participante deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a. Certificado de Vigencia de la Directiva;
- b. Certificado de Inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades. En

caso de sea un proyecto entre organizaciones asociadas, el documento debe ser presentado únicamente por la organización principal del proyecto.

- c. Copia del acta de validación descrita en el artículo 12 del presente Reglamento;
- d. Fotocopia de rol único tributario (RUT) de la organización;
- e. Cartola actualizada de la cuenta de ahorro vigente a nombre de la organización.
- f. Autorizaciones pertinentes para la ejecución de obras físicas en el espacio público, según normativa que aplique en cada caso.
- g. Al menos dos cotizaciones de los bienes o servicios a financiar con los recursos postulados al FONSEVE- INDEPENDENCIA 2025
- h. Certificado de Registro de Socios Actualizado, entregado por Secretaría Municipal

**ARTÍCULO N°14:** La Dirección de Seguridad Pública, realizará la consulta a la Dirección de Control acerca del estado de rendición de las subvenciones anteriores entregadas por la Municipalidad a las organizaciones participantes, para dar cumplimiento a lo definido en el artículo 7 de este Reglamento.

La Dirección de Seguridad Pública revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, y emitirá un informe a Alcaldía, en el que se consignarán los proyectos y las organizaciones solicitantes que hubieran cumplido con los requisitos, como también aquellos que no hubiesen dado cumplimiento y sean declarados inadmisibles por este motivo. Este listado será publicado en la página web de la Municipalidad para conocimiento de las organizaciones y de la comunidad en general. Las organizaciones que no hubiesen presentado todos los antecedentes requeridos contarán con un plazo excepcional de 48 horas hábiles para la entrega de los antecedentes faltantes a la Municipalidad a través de Oficina de Partes.

Aquellos proyectos calificados como “no admisibles”, no podrán ser aprobados por el Concejo Municipal en ninguna circunstancia.

## **TITULO V. DE LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS**

**ARTÍCULO N°15:** Se considerarán unidades técnicas para la evaluación de los proyectos y en la medida que la línea que se concursa así lo requiera, a las direcciones municipales que tengan competencia técnica en las materias abordadas por los proyectos, tales como Dirección de Obras Municipales; Dirección de Medio Ambiente y Paisajismo; Dirección de Desarrollo Comunitario; Dirección de Tránsito; Dirección de Seguridad Pública, Corporación Municipal de Deporte y/o Corporación municipal de Cultura, según sea el caso. La Dirección de Seguridad Pública podrá solicitar la participación de cualquiera de las referidas unidades en el proceso de evaluación.

**ARTICULO N°16:** La revisión y consignación de antecedentes solicitados en el formulario de

postulación (costo, materia, ubicación, etc.), serán efectuadas por profesionales de la Dirección de Seguridad Pública, sin perjuicio del apoyo que esta solicite a las unidades municipales u otros organismos externos que correspondan. Enseguida, para la evaluación técnica de las propuestas, se constituirá un comité con 2 profesionales de la Dirección de Seguridad Pública, designado por la Directora y un profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitaria, designado por el director de Desarrollo Comunitario y que esté relacionado con el área comunitaria. Este comité analizará y evaluará los proyectos, atendiendo la pertinencia y coherencia de su justificación, objetivos y actividades propuestas, y demás criterios detallados en el artículo 17 del presente Reglamento, y los costos y factibilidad de ejecución de cada uno de ellos.

**ARTÍCULO N°17:** Aquellos proyectos declarados admisibles, serán evaluados técnicamente bajo los siguientes criterios, recibiendo cada uno una evaluación de 1 a 5:

| Criterio                                        | 1 (Muy deficiente)                                    | 2 (Deficiente)                                                              | 3 (Aceptable)                                                   | 4 (Bueno)                                                                        | 5 (Excelente)                                                                                        |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Impacto social o barrial                     | No aborda un problema claro ni relevante.             | Aporta parcialmente a un problema, pero no demuestra impacto significativo. | Contribuye a una problemática local identificada.               | Impacta positivamente en un problema relevante y frecuente.                      | Aborda claramente una necesidad prioritaria con alto impacto esperado en la seguridad o convivencia. |
| 2. Complementariedad                            | Proyecto aislado, sin vinculación con otras acciones. | Escasa vinculación con otros programas o iniciativas.                       | Se relaciona con otras actividades locales o municipales.       | Complementa iniciativas anteriores y refuerza estrategias comunitarias.          | Forma parte integral de una estrategia mayor y articulada territorialmente.                          |
| 3. Coherencia y pertinencia                     | No hay relación clara entre objetivos y actividades.  | Los objetivos y actividades se relacionan parcialmente.                     | Coherencia básica entre actividades, objetivos y beneficiarios. | Buena alineación entre lo que se quiere lograr y cómo se hará.                   | Excelente consistencia entre diagnóstico, objetivos, acciones y resultados esperados.                |
| 4. Compromiso vecinal                           | No hay evidencia de participación de la comunidad.    | Participación declarada pero sin respaldo verificable.                      | Participación mínima o limitada a etapas puntuales.             | Buena participación en diseño o ejecución.                                       | Alta participación activa, desde el diseño hasta la mantención del proyecto.                         |
| 5. Viabilidad técnica y económica               | No es factible técnica o presupuestariamente.         | Presenta dudas importantes de factibilidad.                                 | Factible con ajustes o supervisión adicional.                   | Técnicamente viable dentro de plazos y presupuesto.                              | Totalmente factible y bien fundamentado en su ejecución.                                             |
| 6. Sostenibilidad                               | No considera mantención o continuidad.                | Tiene riesgos importantes de deterioro o abandono.                          | Considera mínimamente la sostenibilidad.                        | Tiene elementos claros de continuidad y cuidado.                                 | Garantiza mantención, participación sostenida y proyección en el tiempo.                             |
| 7. Prevención del delito (efectividad esperada) | No tiene relación con prevención del delito.          | Relación indirecta, sin evidencia o fundamento.                             | Contribuye a la prevención situacional de forma general.        | Intervención reconocida como efectiva en reducción de oportunidades delictuales. | Basado en evidencia robusta y con diseño contextualizado para su efectividad local.                  |

A partir de los puntajes asignados a los proyectos se establecerá un orden de prelación que determinará la capacidad de financiamiento de los proyectos, hasta alcanzar el monto disponible según el artículo 4 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO N°-18:** El resultado de las evaluaciones realizadas por la Comisión en que se establezca la prelación de las postulaciones será remitido a Secretaría Municipal, a fin de que sean presentados al Concejo Municipal para su aprobación según el calendario anexo.

## **TITULO VI. DE LA EJECUCIÓN**

**ARTÍCULO N°19:** Una vez aprobados los proyectos por el Concejo Municipal, se dictará un Decreto Alcaldicio Exento, el cual será notificado por la Secretaría Municipal a las organizaciones adjudicadas y publicado en la página web institucional, en un plazo no superior a siete días desde la dictación del Decreto.

Posteriormente, se firmará el convenio en que se especificarán las condiciones de ejecución del proyecto, las organizaciones tienen un plazo de 10 días desde que se encuentre listo el decreto de pago para solicitar al municipio la entrega de los fondos, transcurrido dicho plazo caducará el derecho de la Organización Social que postula a poder recibir los fondos y por lo tanto a ejecutar el proyecto. Los recursos que no hubieren sido cobrados por las organizaciones en el plazo mencionado podrán ser reasignados a los proyectos que no alcancen a ser financiados por FONSEVE — INDEPENDENCIA 2025, de acuerdo con el orden de prelación establecido por la Comisión Evaluadora y que cumplan los requisitos de admisibilidad descritos en el Artículo 13 y Artículo 14 del presente Reglamento. Las organizaciones que aceptaren esta reasignación no podrán exigir el monto solicitado, si éste excediera el monto total disponible.

**ARTÍCULO N°20:** Los proyectos seleccionados por la comisión y aprobados por el Concejo Municipal pasarán a la etapa de ejecución, que incluirá:

- a) Firma del convenio respectivo, en que se establezcan los plazos de ejecución, los medios de verificación y la forma de acompañamiento municipal en la ejecución del proyecto.
- b) Contratación de los servicios, compra de materiales o licitación según corresponda.
- c) Ejecución del programa de actividades comprometido en el Formulario.
- d) Recepción y certificación del término del proyecto por la Unidad Técnica Municipal respectiva, determinada por la Comisión Evaluadora.

## **TITULO VII. DE LA RENDICIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

**ARTÍCULO N°21:** Los fondos recibidos por el responsable del proyecto, deberán ser rendidos por las organizaciones beneficiarias, acompañando documentación de respaldo (facturas, boletas, contratos, medios de verificación comprometidos en el formulario, etc.), según calendario anexo. Los documentos solicitados deberán ser acompañados por el acta de la asamblea de la organización en la que se apruebe la mencionada rendición, el formulario de rendición provisto por la Municipalidad y la firma de la funcionaria o funcionario municipal que realizó el seguimiento del proyecto.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones Municipales y se entregarán en la Dirección de Administración y Finanzas, el que también puede ser descargado en el siguiente link: <https://transparenciaindependencia.independencia.cl/wp-content/uploads/images/AAR/1.pdf>

El plazo para la rendición de los fondos se realizará de conformidad al artículo N°10 del Reglamento para el Otorgamiento Subvenciones Municipales, el cual indica que los fondos recibidos deberán rendirse en un plazo máximo de 30 días después de cumplido el itinerario definido en el proyecto presentado para obtener la subvención, sin perjuicio de las modificaciones que eventualmente pudiera realizar el Concejo Municipal. Sin perjuicio de lo anterior, si en ese plazo aún no se ejecuta el proyecto, la institución correspondiente, solicitará un plazo mayor a la Dirección de Administración y Finanzas, la que resolverá según lo solicitado. En todo caso, el plazo fatal para la rendición no podrá exceder el último día hábil del año en que se concedió la subvención.

**ARTÍCULO N°22:** El presidente o presidenta de la o las organizaciones beneficiarias respectivas quedarán constituidos en "codeudores solidarios" para efectos de rendición y ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO N°23:** El retardo injustificado en la ejecución de los proyectos o el atraso en las rendiciones deberá ser considerado como un factor decisivo en la adjudicación de nuevas postulaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que pudiere haber, por lo que la Dirección de Seguridad Pública emitirá un informe dirigido a la Dirección de Control para que informe en caso de futuras postulaciones.

**ARTÍCULO N°24:** Se rechazarán automáticamente aquellos proyectos que las normativas y leyes vigentes (Constitución, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, leyes, reglamentos de subvenciones, ordenanzas y cualquier otra norma relativa a la recepción y rendición de fondos públicos) no permitan ejecutar, cuyo costo exceda los recursos disponibles asignados o que no sean compatibles con planes y políticas municipales.

**ARTÍCULO N°25:** Este Municipio se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que correspondan, para perseguir el correcto cumplimiento del convenio que entrega los aportes solicitados, en todo lo que dice relación con la rendición de dichos aportes y la buena ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO N°26:** Los integrantes del Concejo Municipal no podrán aportar recursos para la ejecución de proyectos financiados por este Fondo.

**ARTÍCULO N°26:** Los integrantes del Concejo Municipal no podrán aportar recursos para la ejecución de proyectos financiados por este Fondo.

## **ANEXO 1:**

### Calendario\*

| <b>TAREA</b>                                         | <b>INICIO</b>  | <b>FIN</b>     |
|------------------------------------------------------|----------------|----------------|
| <b>Postulación</b>                                   | <b>16-6-25</b> | <b>13-7-25</b> |
| Elaboración decreto de bases                         | 16-6-25        | 30-6-25        |
| Publicación de bases e inicio período de postulación | 01-7-25        | 01-6-25        |
| Postulación (ingreso antecedentes)                   | 01-6-25        | 13-7-25        |
| <b>Evaluación</b>                                    | <b>14-7-25</b> | <b>29-7-25</b> |
| Revisión antecedentes                                | 14-7-25        | 18-7-25        |
| Formulación de observaciones y subsanación de estas  | 21-7-25        | 25-7-25        |
| Revisión y sesión de comisión evaluadora             | 25-7-25        | 28-7-25        |
| Publicación proyectos admisibles                     | 29-7-25        | 29-7-25        |
| <b>Adjudicación</b>                                  | <b>30-7-25</b> | <b>31-8-25</b> |
| Sesión de consejo y aprobación                       | 30-7-25        | 8-8-25         |
| Elaboración decretos de adjudicación                 | 10-8-25        | 15-8-25        |
| Decretos de pago y entrega de fondos                 | 17-8-25        | 31-8-25        |

\*La Municipalidad por razones fundadas y por decreto alcaldicio, podrá modificar estas fechas las cuales serán debidamente informadas a los postulantes; debiendo, además, informar al Concejo Comunal.

\*La Municipalidad por razones fundadas y por decreto alcaldicio, podrá modificar estas fechas las cuales serán debidamente informadas a los postulantes; debiendo, además, informar al Concejo Comunal.

## Anexo 2

### PAUTA DE ADMISIBILIDAD

#### 1. Antecedentes del proyecto

| NOMBRE DEL PROYECTO                      |  |
|------------------------------------------|--|
| Nombre de las organizaciones postulantes |  |
|                                          |  |
|                                          |  |

#### 2. Cuadro de Revisión de la **documentación ingresada**

Cuadro de revisión de documentos ingresados junto a proyectos FONSEVE- 2024, en el que las categorías son:

Adjunto

No adjunto

| DOCUMENTOS OBLIGATORIOS                                                                                           | ORGANIZA<br>CIÓN 1 | ORGANIZA<br>CIÓN 2 | ORGANIZA<br>CIÓN 3 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Certificado de Vigencia de las Directivas                                                                         |                    |                    |                    |
| Certificado de Inscripción en registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos                                 |                    |                    |                    |
| Copia del Acta de las Organizaciones (art. 12 del Reglamento FONSEVE)                                             |                    |                    |                    |
| Fotocopia del RUT de las Organizaciones                                                                           |                    |                    |                    |
| Cartola de la cuenta de Ahorro de las organizaciones                                                              |                    |                    |                    |
| Cotización de bienes y servicios                                                                                  |                    |                    |                    |
| Carta de Compromiso de aportes externos                                                                           |                    |                    |                    |
| Certificado de Dirección de Obras Municipales (para proyectos que de tipología Intervención en espacios públicos] |                    |                    |                    |
| Resultado de evaluación de admisibilidad del proyecto (admisible, admisible observado, no admisible)              |                    |                    |                    |

### 3. Rúbrica de evaluación:

| Criterio                                        | 1 (Muy deficiente)                                    | 2 (Deficiente)                                                              | 3 (Aceptable)                                                   | 4 (Bueno)                                                                        | 5 (Excelente)                                                                                        |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Impacto social o barrial                     | No aborda un problema claro ni relevante.             | Aporta parcialmente a un problema, pero no demuestra impacto significativo. | Contribuye a una problemática local identificada.               | Impacta positivamente en un problema relevante y frecuente.                      | Aborda claramente una necesidad prioritaria con alto impacto esperado en la seguridad o convivencia. |
| 2. Complementariedad                            | Proyecto aislado, sin vinculación con otras acciones. | Escasa vinculación con otros programas o iniciativas.                       | Se relaciona con otras actividades locales o municipales.       | Complementa iniciativas anteriores y refuerza estrategias comunitarias.          | Forma parte integral de una estrategia mayor y articulada territorialmente.                          |
| 3. Coherencia y pertinencia                     | No hay relación clara entre objetivos y actividades.  | Los objetivos y actividades se relacionan parcialmente.                     | Coherencia básica entre actividades, objetivos y beneficiarios. | Buena alineación entre lo que se quiere lograr y cómo se hará.                   | Excelente consistencia entre diagnóstico, objetivos, acciones y resultados esperados.                |
| 4. Compromiso vecinal                           | No hay evidencia de participación de la comunidad.    | Participación declarada pero sin respaldo verificable.                      | Participación mínima o limitada a etapas puntuales.             | Buena participación en diseño o ejecución.                                       | Alta participación activa, desde el diseño hasta la mantención del proyecto.                         |
| 5. Viabilidad técnica y económica               | No es factible técnica o presupuestariamente.         | Presenta dudas importantes de factibilidad.                                 | Factible con ajustes o supervisión adicional.                   | Técnicamente viable dentro de plazos y presupuesto.                              | Totalmente factible y bien fundamentado en su ejecución.                                             |
| 6. Sostenibilidad                               | No considera mantención o continuidad.                | Tiene riesgos importantes de deterioro o abandono.                          | Considera minimamente la sostenibilidad.                        | Tiene elementos claros de continuidad y cuidado.                                 | Garantiza mantención, participación sostenida y proyección en el tiempo.                             |
| 7. Prevención del delito (efectividad esperada) | No tiene relación con prevención del delito.          | Relación indirecta, sin evidencia o fundamento.                             | Contribuye a la prevención situacional de forma general.        | Intervención reconocida como efectiva en reducción de oportunidades delictuales. | Basado en evidencia robusta y con diseño contextualizado para su efectividad local.                  |



**EDUARDO MUÑOZ BENVENUTO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL CONCEJO**

**EMB/kss.-**

## Karen Salgado

---

**De:** Fabiana Castro Brahm  
**Enviado el:** jueves, 26 de junio de 2025 12:30  
**Para:** Eduardo Muñoz B.  
**CC:** Karen Salgado; Olga González; Tamara Cifuentes; Gabriel Duarte  
**Asunto:** Reglamento FONSEVE 2025\_Versión Final  
**Datos adjuntos:** FONSEVE 2025\_VF.docx

Eduardo,

Junto con saludar y tal como fue acordado en comisión, envío adjunto el reglamento del FONSEVE 2025 para ser votado como punto anexo a la tabla del Concejo de hoy.

Muchas gracias,

Fabiana



**Municipalidad  
de Independencia**

María Fabiana Castro Brahm  
Directora Seguridad Pública  
Pasaje Colón #1061  
[www.independencia.cl](http://www.independencia.cl)  
Fono+562 23631000

## REGLAMENTO DEL FONDO DE SEGURIDAD VECINAL - 2025

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO N°1:** El presente reglamento tiene por objeto normar la postulación y operación del Fondo Concursable de Seguridad Vecinal 2025 para la comuna de Independencia (en adelante, "FONSEVE — INDEPENDENCIA 2025").

**ARTÍCULO N°2:** FONSEVE — INDEPENDENCIA 2025 es el conjunto de recursos destinados por la Municipalidad de Independencia a financiar proyectos de prevención del delito y la violencia, elaborados por organizaciones territoriales y funcionales de la comuna, de acuerdo con las necesidades planteadas por las y los vecinos.

La Municipalidad destinará \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) a financiar iniciativas según la prelación que establezca la comisión evaluadora de acuerdo con los criterios definidos en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO N°3:** Podrán participar en FONSEVE- INDEPENDENCIA 2025, todas las organizaciones sociales, territoriales y funcionales que tengan domicilio en la comuna, lo que se acreditará con un certificado otorgado por la secretaria u otro organismo municipal, y que cumplan con los requisitos definidos en el artículo 13 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO N°4:** El FONSEVE- INDEPENDENCIA 2025 distinguirá dos tipos de postulaciones:

Se considerarán Proyectos Individuales aquellos que comprometan el diseño y la gestión de sólo una organización comunitaria.

Se considerarán Proyectos Asociativos aquellos que involucren a dos o más Organizaciones Comunitarias, sean éstas Territoriales o Funcionales. Al momento de la postulación, las organizaciones participantes deberán individualizar, de entre ellas, a la organización que recibirá de esta Municipalidad los recursos provenientes de este Fondo.

### TITULO I. DE LA POSTULACIÓN

**ARTÍCULO N°5:** Las organizaciones presentarán sus proyectos a través de un Formulario Único de Postulación, y deberán incluir un programa de las actividades en las que se utilizarán los bienes y servicios financiados con estos recursos. En el caso de los proyectos que contemplen otras fuentes de financiamiento, éstas deberán quedar acreditadas al momento de la postulación.

**ARTÍCULO N°6:** Todas las organizaciones sociales (funcionales y territoriales) que cuenten con los requisitos definidos en el artículo 13 del presente Reglamento, podrán solicitar de forma individual un monto máximo por proyecto de hasta \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos).

En el caso de Postulaciones Asociativas, el conjunto de organizaciones participantes, en un solo formulario, podrá solicitar a FONSEVE- INDEPENDENCIA 2025 el monto máximo establecido por este Reglamento, más un bono de \$200.000 (doscientos mil pesos) por organización asociada, con un máximo de tres bonos, es decir \$600.000 (trescientos mil pesos) por proyecto.

**ARTÍCULO N° 7:** No podrán postular organizaciones con rendiciones de fondos pendientes con este Municipio u otro órgano dependiente de la administración del Estado. Por lo cual se solicitará previamente a la Dirección de Control una certificación de la situación de las organizaciones postulantes.

**ARTÍCULO N° 8:** Los proyectos a presentar se deben enmarcar en la línea de prevención situacional; es decir, deben ser orientados a disminuir las oportunidades de comisión del delito y las violencias, y a aumentar la percepción de seguridad de la comunidad mediante la modificación de factores y condiciones de riesgo del entorno urbano, propiciando espacios públicos seguros e inclusivos, que permitan el uso positivo del espacio por parte de la comunidad. Los proyectos deberán incorporar actividades que garanticen la participación de la comunidad, ya sea en la ejecución y/o en la evaluación.

Los proyectos presentados deberán enmarcarse en alguna de las siguientes líneas de financiamiento:

| Proyecto                                                                 | Descripción                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Instalación de luminarias con sensor de movimiento en puntos críticos | Mejorar iluminación en calles, pasajes y plazas con deficiente visibilidad.                                                                                    |
| 2. Cámaras de televigilancia comunitarias (CCTV)                         | Instalación de cámaras de seguridad en sectores priorizados por vecinos y con monitoreo comunitario en entradas y salidas de pasajes, edificios o áreas verdes |
| 3. Recuperación de plazas o espacios abandonados                         | Limpieza, juegos o máquinas de ejercicio de calistenia en espacios públicos.                                                                                   |
| 4. Señalética disuasiva                                                  | Instalación de señalética de vigilancia activa                                                                                                                 |
| 5. Alarmas comunitarias con capacitación                                 | Entrega de kits de alarmas vecinales con capacitaciones para su uso correcto y articulación con respuesta local.                                               |
| 6. Kit de recuperación de fachadas (pintura + limpieza)                  | Fondos para embellecer y mantener fachadas limpias, especialmente en zonas vandalizadas.                                                                       |
| 7. Pasaje seguro                                                         | Mejoramiento integral de pasajes con pintura, señalética y control de puntos ciegos.                                                                           |

TITULO III. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

**ARTÍCULO N°9:** La Dirección de Seguridad Pública realizará una convocatoria que las organizaciones puedan postular a FONSEVE— INDEPENDENCIA 2025, donde se reseñará el calendario del proceso, y otros aspectos de interés operativo. Dicha convocatoria será difundida a través de la web y redes sociales institucionales, así como en dependencias municipales.

**ARTÍCULO N°10:** La Dirección de Seguridad Pública pondrá a disposición de las organizaciones interesadas el Formulario Único de Postulación así como las Orientaciones Técnicas para cada una de las líneas concursables en formato impreso presencial y a través de la página web municipal, los que deberán ser entregados junto a los antecedentes que señala el artículo 13 del presente reglamento en la Oficina de Partes de la Municipalidad, la que timbrará y fechará la documentación previa a derivarla a la Dirección de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO N°11:** Todos los proyectos presentados deberán detallar su objetivo, plazo de tiempo en el que se aplicará, detalle de la inversión y de la forma en que se utilizarán los recursos solicitados al Municipio, así como especificar otras fuentes de financiamiento si existieran, sean éstas propias de la organización o de terceros. La comisión evaluadora podrá objetar aquellos ítems de gasto que no resulten coherentes con el conjunto del proyecto y excluirlos del monto solicitado. Los proyectos podrán considerar una asignación para difusión del proyecto de hasta un 5%, para lo cual la municipalidad proveerá las condiciones de diseño según sea requerido.

**ARTÍCULO N° 12:** Las directivas de las organizaciones deberán informar en asamblea extraordinaria a sus socios y socias acerca de la postulación de su proyecto a FONSEVE — INDEPENDENCIA 2025, exponiendo la estructura de costos y su forma de financiamiento, considerando explícitamente el compromiso de aportes propios o de terceros. La fotocopia de dicha acta, en la que se explicita el acuerdo de los socios y socias con la postulación, deberá acompañar al expediente de postulación. Para las organizaciones territoriales se exigirá al pie del acta la firma de cincuenta socios, y para las organizaciones funcionales, la de doce socios. En el caso de que lo que se presente sea un proyecto para la recuperación de un pasaje solo se deberá acompañar las firmas del 80% de los residentes del referido pasaje.

#### *TITULO IV. DE LA EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD*

**ARTÍCULO N°-13:** Las organizaciones que cumplan con los requisitos señalados en los artículos 3 y 7 de este reglamento, y que deseen postular, deberán presentar su proyecto en el formulario de postulación. Además, cada organización participante deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a. Certificado de Vigencia de la Directiva;
- b. Certificado de Inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades. En caso de sea un proyecto entre organizaciones asociadas, el documento debe ser presentado únicamente por la organización principal del proyecto.
- c. Copia del acta de validación descrita en el artículo 12 del presente Reglamento;
- d. Fotocopia de rol único tributario (RUT) de la organización;
- e. Cartola actualizada de la cuenta de ahorro vigente a nombre de la organización.
- f. Autorizaciones pertinentes para la ejecución de obras físicas en el espacio público, según normativa que aplique en cada caso.
- g. Al menos dos cotizaciones de los bienes o servicios a financiar con los recursos postulados al FONSEVE- INDEPENDENCIA 2025
- h. Certificado de Registro de Socios Actualizado, entregado por Secretaría Municipal

**ARTÍCULO N°14:** La Dirección de Seguridad Pública, realizará la consulta a la Dirección de Control acerca del estado de rendición de las subvenciones anteriores entregadas por la Municipalidad a las organizaciones participantes, para dar cumplimiento a lo definido en el artículo 7 de este Reglamento.

La Dirección de Seguridad Pública revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, y emitirá un informe a Alcaldía, en el que se consignarán los proyectos y las organizaciones solicitantes que hubieran cumplido con los requisitos, como también aquellos que no hubiesen dado cumplimiento y sean declarados inadmisibles por este motivo. Este listado será publicado en la página web de la Municipalidad para conocimiento de las organizaciones y de la comunidad en general. Las organizaciones que no hubiesen presentado todos los antecedentes requeridos contarán con un plazo excepcional de 48 horas hábiles para la entrega de los antecedentes faltantes a la Municipalidad a través de Oficina de Partes.

Aquellos proyectos calificados como "no admisibles", no podrán ser aprobados por el Concejo Municipal en ninguna circunstancia.

#### *TITULO V. DE LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS*

**ARTÍCULO N°-15:** Se considerarán unidades técnicas para la evaluación de los proyectos y en la medida que la línea que se concursa así lo requiera, a las direcciones municipales que tengan competencia técnica en las materias abordadas por los proyectos, tales como Dirección de Obras Municipales; Dirección de Medio Ambiente y Paisajismo; Dirección de Desarrollo Comunitario; Dirección de Tránsito; Dirección de Seguridad Pública, Corporación Municipal de Deporte y/o Corporación municipal de Cultura, según sea el caso. La Dirección de Seguridad Pública podrá solicitar la participación de cualquiera de las referidas unidades en el proceso de evaluación.

**ARTICULO N-°16:** La revisión y consignación de antecedentes solicitados en el formulario de postulación (costo, materia, ubicación, etc.), serán efectuadas por profesionales de la Dirección de Seguridad Pública, sin perjuicio del apoyo que esta solicite a las unidades municipales u otros organismos externos que correspondan. Enseguida, para la evaluación técnica de las propuestas, se constituirá un comité con 2 profesionales de la Dirección de Seguridad Pública, designado por la Directora y un profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitaria, designado por el director de Desarrollo Comunitario y que esté relacionado con el área comunitaria. Este comité analizará y evaluará los proyectos, atendiendo la pertinencia y coherencia de su justificación, objetivos y actividades propuestas, y demás criterios detallados en el artículo 17 del presente Reglamento, y los costos y factibilidad de ejecución de cada uno de ellos.

**ARTÍCULO N°17:** Aquellos proyectos declarados admisibles, serán evaluados técnicamente bajo los siguientes criterios, recibiendo cada uno una evaluación de 1 a 5:

| Criterio                                        | 1 (Muy deficiente)                                    | 2 (Deficiente)                                                              | 3 (Aceptable)                                                   | 4 (Bueno)                                                                        | 5 (Excelente)                                                                                        |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Impacto social o barrial                     | No aborda un problema claro ni relevante.             | Aporta parcialmente a un problema, pero no demuestra impacto significativo. | Contribuye a una problemática local identificada.               | Impacta positivamente en un problema relevante y frecuente.                      | Aborda claramente una necesidad prioritaria con alto impacto esperado en la seguridad o convivencia. |
| 2. Complementariedad                            | Proyecto aislado, sin vinculación con otras acciones. | Escasa vinculación con otros programas o iniciativas.                       | Se relaciona con otras actividades locales o municipales.       | Complementa iniciativas anteriores y refuerza estrategias comunitarias.          | Forma parte integral de una estrategia mayor y articulada territorialmente.                          |
| 3. Coherencia y pertinencia                     | No hay relación clara entre objetivos y actividades.  | Los objetivos y actividades se relacionan parcialmente.                     | Coherencia básica entre actividades, objetivos y beneficiarios. | Buena alineación entre lo que se quiere lograr y cómo se hará.                   | Excelente consistencia entre diagnóstico, objetivos, acciones y resultados esperados.                |
| 4. Compromiso vecinal                           | No hay evidencia de participación de la comunidad.    | Participación declarada pero sin respaldo verificable.                      | Participación mínima o limitada a etapas puntuales.             | Buena participación en diseño o ejecución.                                       | Alta participación activa, desde el diseño hasta la mantención del proyecto.                         |
| 5. Viabilidad técnica y económica               | No es factible técnica o presupuestariamente.         | Presenta dudas importantes de factibilidad.                                 | Factible con ajustes o supervisión adicional.                   | Técnicamente viable dentro de plazos y presupuesto.                              | Totalmente factible y bien fundamentado en su ejecución.                                             |
| 6. Sostenibilidad                               | No considera mantención o continuidad.                | Tiene riesgos importantes de deterioro o abandono.                          | Considera mínimamente la sostenibilidad.                        | Tiene elementos claros de continuidad y cuidado.                                 | Garantiza mantención, participación sostenida y proyección en el tiempo.                             |
| 7. Prevención del delito (efectividad esperada) | No tiene relación con prevención del delito.          | Relación indirecta, sin evidencia o fundamento.                             | Contribuye a la prevención situacional de forma general.        | Intervención reconocida como efectiva en reducción de oportunidades delictuales. | Basado en evidencia robusta y con diseño contextualizado para su efectividad local.                  |

A partir de los puntajes asignados a los proyectos se establecerá un orden de prelación que determinará la capacidad de financiamiento de los proyectos, hasta alcanzar el monto disponible según el artículo 4 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO N°-18:** El resultado de las evaluaciones realizadas por la Comisión en que se establezca la prelación de las postulaciones será remitido a Secretaría Municipal, a fin de que sean presentados al Concejo Municipal para su aprobación según el calendario anexo.

*TITULO VI. DE LA EJECUCIÓN*

**ARTÍCULO N°19:** Una vez aprobados los proyectos por el Concejo Municipal, se dictará un Decreto Alcaldicio Exento, el cual será notificado por la Secretaría Municipal a las organizaciones adjudicadas y publicado en la página web institucional, en un plazo no superior a siete días desde la dictación del Decreto.

Posteriormente, se firmará el convenio en que se especificarán las condiciones de ejecución del proyecto, las organizaciones tienen un plazo de 10 días desde que se encuentre listo el decreto de pago para solicitar al municipio la entrega de los fondos, transcurrido dicho plazo caducará el derecho de la Organización Social que postula a poder recibir los fondos y por lo tanto a ejecutar el proyecto. Los recursos que no hubieren sido cobrados por las organizaciones en el plazo mencionado podrán ser reasignados a los proyectos que no alcancen a ser financiados por FONSEVE — INDEPENDENCIA 2025, de acuerdo con el orden de prelación establecido por la Comisión Evaluadora y que cumplan los requisitos de admisibilidad descritos en el Artículo 13 y Artículo 14 del presente Reglamento. Las organizaciones que aceptaren esta reasignación no podrán exigir el monto solicitado, si éste excediera el monto total disponible.

**ARTÍCULO N°20:** Los proyectos seleccionados por la comisión y aprobados por el Concejo Municipal pasarán a la etapa de ejecución, que incluirá:

- a) Firma del convenio respectivo, en que se establezcan los plazos de ejecución, los medios de verificación y la forma de acompañamiento municipal en la ejecución del proyecto.
- b) Contratación de los servicios, compra de materiales o licitación según corresponda.
- c) Ejecución del programa de actividades comprometido en el Formulario.
- d) Recepción y certificación del término del proyecto por la Unidad Técnica Municipal respectiva, determinada por la Comisión Evaluadora.

## **TITULO VII. DE LA RENDICIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

**ARTÍCULO N°21:** Los fondos recibidos por el responsable del proyecto, deberán ser rendidos por las organizaciones beneficiarias, acompañando documentación de respaldo (facturas, boletas, contratos, medios de verificación comprometidos en el formulario, etc.), según calendario anexo. Los documentos solicitados deberán ser acompañados por el acta de la asamblea de la organización en la que se apruebe la mencionada rendición, el formulario de rendición provisto por la Municipalidad y la firma de la funcionaria o funcionario municipal que realizó el seguimiento del proyecto.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones Municipales y se entregarán en la Dirección de Administración y Finanzas, el que también puede ser descargado en el siguiente link: <https://transparenciaindependencia.independencia.cl/wp-content/uploads/images/AAR/1.pdf>

El plazo para la rendición de los fondos se realizará de conformidad al artículo N°10 del Reglamento para el Otorgamiento Subvenciones Municipales, el cual indica que los fondos recibidos deberán rendirse en un plazo máximo de 30 días después de cumplido el itinerario definido en el proyecto presentado para obtener la subvención, sin perjuicio de las modificaciones que eventualmente pudiera realizar el Concejo Municipal. Sin perjuicio de lo anterior, si en ese plazo aún no se ejecuta el proyecto, la institución correspondiente, solicitará un plazo mayor a la Dirección de Administración y Finanzas, la que resolverá según lo solicitado. En todo caso, el plazo fatal para la rendición no podrá exceder el último día hábil del año en que se concedió la subvención.

**ARTÍCULO N°22:** El presidente o presidenta de la o las organizaciones beneficiarias respectivas quedarán constituidos en "codeudores solidarios" para efectos de rendición y ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO N°-23:** El retardo injustificado en la ejecución de los proyectos o el atraso en las rendiciones deberá ser considerado como un factor decisivo en la adjudicación de nuevas postulaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que pudiere haber, por lo que la Dirección de Seguridad Pública emitirá un informe dirigido a la Dirección de Control para que informe en caso de futuras postulaciones.

**ARTÍCULO N°-24:** Se rechazarán automáticamente aquellos proyectos que las normativas y leyes vigentes (Constitución, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, leyes, reglamentos de subvenciones, ordenanzas y cualquier otra norma relativa a la recepción y rendición de fondos públicos) no permitan ejecutar, cuyo costo exceda los recursos disponibles asignados o que no sean compatibles con planes y políticas municipales.

**Artículo N°25:** Este Municipio se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que correspondan, para perseguir el correcto cumplimiento del convenio que entrega los aportes solicitados, en todo lo que dice relación con la rendición de dichos aportes y la buena ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO N°26:** Los integrantes del Concejo Municipal no podrán aportar recursos para la ejecución de proyectos financiados por este Fondo.

ANEXO 1:

Calendario\*

| TAREA                                                | INICIO         | FIN            |
|------------------------------------------------------|----------------|----------------|
| <b>Postulación</b>                                   | <b>16-6-25</b> | <b>13-7-25</b> |
| Elaboración decreto de bases                         | 16-6-25        | 30-6-25        |
| Publicación de bases e inicio período de postulación | 01-7-25        | 01-6-25        |
| Postulación (ingreso antecedentes)                   | 01-6-25        | 13-7-25        |
| <b>Evaluación</b>                                    | <b>14-7-25</b> | <b>29-7-25</b> |
| Revisión antecedentes                                | 14-7-25        | 18-7-25        |
| Formulación de observaciones y subsanación de estas  | 21-7-25        | 25-7-25        |
| Revisión y sesión de comisión evaluadora             | 25-7-25        | 28-7-25        |
| Publicación proyectos admisibles                     | 29-7-25        | 29-7-25        |
| <b>Adjudicación</b>                                  | <b>30-7-25</b> | <b>31-8-25</b> |
| Sesión de consejo y aprobación                       | 30-7-25        | 8-8-25         |
| Elaboración decretos de adjudicación                 | 10-8-25        | 15-8-25        |
| Decretos de pago y entrega de fondos                 | 17-8-25        | 31-8-25        |

\*La Municipalidad por razones fundadas y por decreto alcaldicio, podrá modificar estas fechas las cuales serán debidamente informadas a los postulantes; debiendo, además, informar al Concejo Comunal.

Anexo 2

PAUTA DE ADMISIBILIDAD

1. Antecedentes del proyecto

|                                          |  |
|------------------------------------------|--|
| NOMBRE DEL PROYECTO                      |  |
| Nombre de las organizaciones postulantes |  |
|                                          |  |
|                                          |  |

2. Cuadro de Revisión de la **documentación ingresada**

Cuadro de revisión de documentos ingresados junto a proyectos FONSEVE- 2024, en el que las categorías son:

Adjunto

No adjunto

| DOCUMENTOS OBLIGATORIOS                                                                                           | ORGANIZACIÓN 1 | ORGANIZACIÓN 2 | ORGANIZACIÓN 3 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|
| Certificado de Vigencia de las Directivas                                                                         |                |                |                |
| Certificado de Inscripción en registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos                                 |                |                |                |
| Copia del Acta de las Organizaciones (art. 12 del Reglamento FONSEVE)                                             |                |                |                |
| Fotocopia del RUT de las Organizaciones                                                                           |                |                |                |
| Cartola de la cuenta de Ahorro de las organizaciones                                                              |                |                |                |
| Cotización de bienes y servicios                                                                                  |                |                |                |
| Carta de Compromiso de aportes externos                                                                           |                |                |                |
| Certificado de Dirección de Obras Municipales (para proyectos que de tipología Intervención en espacios públicos] |                |                |                |
| Resultado de evaluación de admisibilidad del proyecto (admisible, admisible observado, no admisible)              |                |                |                |

3. Rúbrica de evaluación:

| Criterio                                        | 1 (Muy deficiente)                                    | 2 (Deficiente)                                                              | 3 (Aceptable)                                                   | 4 (Bueno)                                                                        | 5 (Excelente)                                                                                        |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Impacto social o barrial                     | No aborda un problema claro ni relevante.             | Aporta parcialmente a un problema, pero no demuestra impacto significativo. | Contribuye a una problemática local identificada.               | Impacta positivamente en un problema relevante y frecuente.                      | Aborda claramente una necesidad prioritaria con alto impacto esperado en la seguridad o convivencia. |
| 2. Complementariedad                            | Proyecto aislado, sin vinculación con otras acciones. | Escasa vinculación con otros programas o iniciativas.                       | Se relaciona con otras actividades locales o municipales.       | Complementa iniciativas anteriores y refuerza estrategias comunitarias.          | Forma parte integral de una estrategia mayor y articulada territorialmente.                          |
| 3. Coherencia y pertinencia                     | No hay relación clara entre objetivos y actividades.  | Los objetivos y actividades se relacionen parcialmente.                     | Coherencia básica entre actividades, objetivos y beneficiarios. | Buena alineación entre lo que se quiere lograr y cómo se hará.                   | Excelente consistencia entre diagnóstico, objetivos, acciones y resultados esperados.                |
| 4. Compromiso vecinal                           | No hay evidencia de participación de la comunidad.    | Participación declarada pero sin respaldo verificable.                      | Participación mínima o limitada a etapas puntuales.             | Buena participación en diseño o ejecución.                                       | Alta participación activa, desde el diseño hasta la mantención del proyecto.                         |
| 5. Viabilidad técnica y económica               | No es factible técnica o presupuestariamente.         | Presenta dudas importantes de factibilidad.                                 | Factible con ajustes o supervisión adicional.                   | Técnicamente viable dentro de plazos y presupuesto.                              | Totalmente factible y bien fundamentado en su ejecución.                                             |
| 6. Sostenibilidad                               | No considera mantención o continuidad.                | Tiene riesgos importantes de deterioro o abandono.                          | Considera mínimamente la sostenibilidad.                        | Tiene elementos claros de continuidad y cuidado.                                 | Garantiza mantención, participación sostenida y proyección en el tiempo.                             |
| 7. Prevención del delito (efectividad esperada) | No tiene relación con prevención del delito.          | Relación indirecta, sin evidencia o fundamento.                             | Contribuye a la prevención situacional de forma general.        | Intervención reconocida como efectiva en reducción de oportunidades delictuales. | Basado en evidencia robusta y con diseño contextualizado para su efectividad local.                  |